

Artículo Quinto.-ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES su publicación en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FEELPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

1865178-3

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que autoriza la realización de sesiones de Concejo en forma virtual por excepción

ORDENANZA N° 086-2020-MDMM

Magdalena, 20 de marzo de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 044-MDMM, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11° señala que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, en ese contexto, la Corporación Municipal, estima por conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, ente rector y fundamental de la Corporación Municipal, en este periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE; el artículo 17° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 044-2019-MDMM, incorporándose que por excepción se podrán realizar Sesiones de Concejo Virtuales en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, garantizándose se mantenga su naturaleza pública; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día 16 de marzo de 2020, en mérito a los considerandos antes expuestos, debiéndose publicar en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas que corresponda, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
Alcalde

1865150-1

Ordenanza que aprueba medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19 en el distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 087-2020-MDMM

Magdalena, 20 de marzo de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de marzo de 2020, el Informe N° 050-2020-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el Informe N° 075-2020-SGFT-GATR-MDMM de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 015-2020-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe N° 228-2020.GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación